

la agricultura, dado que á fines del siglo XVIII apenas producía en toda España tres millones líquidos de reales. Pero á los legisladores de Cádiz no les enfadaba el tributo, sino el nombre, y por eso en Marzo de 1812 propusieron y decretaron su abolición, impugnándole con desusada violencia Villanueva y Ruiz Padron como «vergonzosa fábula tejida con máscara de piedad y de religión, para abusar descaradamente de la credulidad é ignorancia de los pueblos».

Poco antes, y contrastando con este decreto, cual si se tratase de dar satisfacción al pueblo católico, habían promulgado las Cortes otro (que á los ingleses pareció singularísimo) declarando compatrona de España á Santa Teresa de Jesús, honra ya decretada á la eximia doctora avilesa por acuerdos de las Cortes de 1617 y de 1636, siquiera impidiese llevarlos á efecto la oposición de los devotos de Santiago. Ahora se votó, sin deliberación alguna, en 27 de Junio de 1812, con universal aplauso y contentamiento de los buenos.

Hubo en aquellas Cortes singulares recrudescencias de fervor religioso, más ó ménos sincero ó simulado. No sólo encabezaron la ley constitucional: «En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo», sino que Villanueva, acabado modelo de afectaciones jansenísticas, propuso en sesión de 3 de Noviembre de 1810¹, que para alejar de España los efectos de la ira divina, se hiciese en todas las provincias penitencia general y pública, con tres días de rogativas, comulgando en uno de ellos todos los señores diputados. Los volterianos soltaron la carcajada, y *El Conciso*, en su número 39, burlóse groseramente del orador y de su propuesta. ¡Singular destino el de los clérigos liberales! Ni el cielo ni el infierno los quieren. De ellos puede decirse con Dante:

Incontanente intesi e certo fui
Che questa era la setta dei cattivi
A Dio spiacenti ed a nemici sui.

No se atrevieron las Cortes de Cádiz á intentar de frente la llamada *reforma* ó más bien extinción de regulares, pero aprovechándose de los efectos de la llevada á cabo por el rey José, empezaron por decretar en 17 de Junio de 1812, que fueran secuestrados en beneficio del Estado todos los bienes pertenecientes á establecimientos públicos, cuerpos seculares, eclesiásticos ó religiosos de ambos

¹ Villanueva. *Mi viaje á las Cortes* (Madrid, 1860), pág. 32 y siguientes.

sexos, disueltos, extinguidos ó reformados por resultas de la invasión enemiga ó de providencias del gobierno intruso, entendiéndose lo dicho con calidad de reintegrarlos en la posesión de sus fincas y capitales, si llegaran á restablecerse, señalándose además sobre el producto de sus rentas los alimentos precisos á los regulares, que se hubiesen amparado en las provincias libres y que no tuviesen otro modo de subsistencia». Así, insensiblemente, y como por consunción, se iba caminando á la total ruina del monacato.

En el mes de Agosto siguiente mandó la Regencia á los Intendentes asegurar y cerrar todos los conventos, ya disueltos, extinguidos ó reformados por el gobierno intruso, haciendo el inventario de sus bienes, que debían quedar á disposición del gobierno. La Regencia, no obstante, cuyo espíritu era en general muy opuesto al de las Cortes, fué permitiendo paulatinamente á algunos regulares de Sevilla, Extremadura y otras partes, que volviesen á ocupar sus casas.

Así las cosas, y pidiendo los pueblos á voz en grito la vuelta de los frailes, presentó á las Cortes, en 30 de Setiembre, el ministro de Gracia y Justicia, D. Antonio Cano Manuel (que ridículamente se decía en el preámbulo del decreto *encargado de la alta policía eclesiástica*), un proyecto de 19 artículos sobre *restablecimiento de conventos y su reforma*. El dictámen pasó á las secciones, se aprobó, se leyó en sesión pública y se repartió impreso á los diputados. En él se propone: 1.º Que para el restablecimiento de cualquiera casa religiosa preceda permiso de la Regencia. 2.º Que se presenten los regulares al alcalde político ó jefe constitucional, que han de vigilar sobre la inversión de sus rentas. 3.º Que no haya en un mismo pueblo muchos conventos de la misma Orden. 4.º Que ninguno tenga ménos de doce religiosos. 5.º Que no se reedifiquen los conventos destruidos del todo. 6.º Que no se proceda en nada sin consulta de los Ayuntamientos constitucionales. 7.º Que los bienes sobrantes se destinen á las necesidades de la patria. 8.º Que se nombren visitadores en el término de un año. 9.º Que los novicios no profesen antes de los veinticuatro años, ni se exijan dotes á las religiosas. 10.º Que se prohíba toda enagenación de bienes raíces á favor de las casas religiosas, sin que los mismos novicios puedan disponer de sus bienes á favor del convento. Disposiciones algunas de ellas cismáticas y conformes á las del sínodo pistoyense, aparte de la absoluta incompetencia de las Cortes para hacer tales reformas en la edad y condiciones de los votos, ni ordenar semejante visita.

La Regencia se manifestó desde luego en absoluto desacuerdo con las Cortés sobre esta grave cuestion, y por medio del ministro de Hacienda, hizo que en muchas partes volviesen las cosas al mismo ser y estado que tenían antes de la invasion francesa, y permitió que públicamente se pidiese limosna para la restauracion de los conventos suprimidos. Tremenda fué la indignacion del Congreso, y ante él tuvo que venir á justificarse el ministro interino de Hacienda, don Cristóbal de Góngora, en 4 de Febrero de 1813, alegando que los religiosos andaban hambrientos y á bandadas por los pueblos, implorando la caridad pública, y era forzoso en algun modo recogerlos y mantenerlos. Desde entonces creció la hostilidad, antes encubierta, entre Cortés y Regencia, que terminó, en Marzo de 1813, con la destitucion de los regentes.

Antiguo era el proyecto de la reforma de regulares, y ya en 10 de Setiembre de 1802, habian impetrado los ministros de Carlos IV una Bula de Pio VII concediendo facultades de Visitador en todos los dominios de España al Cardenal de Borbon. Pero ni entonces ni despues se hizo la visita, ni era reforma eclesiástica lo que se queria, sino escudarse con ella y con la Bula pontificia, para acabar con los frailes¹. Alguien lo dijo en Cádiz muy por lo claro: «¿Á qué dejarlos entrar en los conventos, si han de volver á salir?» Pero la mayoría optó por la extincion lenta y gradual, permitiendo (en 18 de Febrero de 1813) á los capuchinos, observantes, alcantaristas, mercenarios calzados y dominicos de las Andalucías, Extremadura y Mancha volver á sus conventos, permiso que venia á ser ilusorio, ya que al mismo tiempo se les prohibía pedir limosna para reedificarlos. De los cartujos, jerónimos, basilios, benitos, trinitarios calzados y descalzos, mercenarios y carmelitas calzados, nada se dijo, sin duda porque, siendo pequeño su número despues de los desastres de la guerra, las Cortés los dieron por acabados y muertos. A los Prelados de todas las religiones se prohibía dar hábitos hasta la resolucion del expediente general, es decir, hasta las kalendas griegas. El tal decreto podía tomarse por irrision y pesada burla; apenas quedaba un convento que los franceses no hubiesen convertido en cuartel, almacén ó depósito, y que estuviera en disposicion de ser habitado por religiosos, ni iglesia conventual que no hubiera

¹ Bien claro lo vió el P. Ceballos, que aquel mismo año compuso unas *Observaciones sobre la reformation eclesiástica de Europa*. Obra que dejó escrita Fr. Fernando de Ceballos, monje jerónimo; la qual puede ser de mucha utilidad para la reforma que actualmente se anuncia en España. Madrid, 1812, por la Viuda de Barco. 12.º, 277 págs. Vid. además la *Apología del Altar del P. Velez* (págs 356 á 381).

sido dismantelada y profanada. Sin dinero no podian hacerse reparaciones, y se prohibía á los frailes acudir á la caridad pública. Además, en muchas partes los intendentes y jefes políticos, obedeciendo á órdenes y consignas secretas, ó guiados sólo por su celo constitucional, se negaron á entregar los edificios á sus legítimos poseedores, y fué menester que el pueblo, apasionadísimo de los frailes, invadiera los conventos y arrojara de ellos á viva fuerza á los empleados del gobierno, dando posesion á las comunidades religiosas. Estado de cosas que continuó hasta la vuelta de Fernando VII.

Tambien los cuantiosos bienes del clero secular quitaban el sueño á los reformadores. Y eso que nuestras iglesias, en la guerra de 1808, hasta los vasos sagrados y los ornamentos habian vendido, sometiedose además dócilmente á los *subsídios extraordinarios de guerra* que á la Central plugo imponerles. Así y todo, en 10 de Noviembre de 1810 se propuso á las Cortés que ni por el real patronato ni por los ordinarios eclesiásticos se proveyese prebenda alguna vacante, ó beneficio simple que vacase despues, y que de todos los beneficios curados se pagase una anualidad para gastos de guerra, aplicándose al mismo fin las pensiones sobre mitras y la mitad de los diezmos pertenecientes á Prelados, Cabildos y Comunidades religiosas. Impugnó este proyecto D. Alonso Cañedo, fundado en que nunca habian disfrutado nuestros reyes de la facultad necesaria para tales imposiciones, antes para cosas de mucho menor cuantía habian solicitado siempre Bulas de Roma. «Los clérigos no deben disputar (gritó un diputado), sino decir: «Aquí está cuanto tenemos». «Que no se trate la cuestion de derecho, sino de hecho», clamó otro con brutalidad no ménos progresista.

A los Obispos se mandó que no proveyesen ninguna pieza eclesiástica, excepto las de cura de almas, entrando en el Erario los réditos de todas las vacantes. Algunos Prelados se resistieron á obedecer, y en 28 de Abril fueron delatados al Congreso como *malos y desobedientes ciudadanos españoles*. Las Cortés decidieron en su profundo saber canónico, que los *jefes políticos* y los *fiscales* velasen atentos sobre el cumplimiento de lo mandado é inspeccionasen y amonestasen á los Obispos. No faltó quien propusiera declarar nulass las colaciones de prebendas, hechas por el metropolitano de Santiago.

Abierto así el camino, echáronse luego sobre los fondos de obras pías (1.º de Abril de 1811), continuando la obra de Godoy y Urquijo é invocando, como ellos, las *regalías de S. M.* Ordenaron la incauta-

cion de las alhajas que no fuesen necesarias al culto, afirmando la comision en su dictámen de 11 de Abril de 1811, que *no era necesario en las iglesias el uso de la plata y del oro, y que sólo la preocupacion de los fieles habia autorizado el empleo de los metales preciosos*. La comision de Hacienda propuso en Mayo de 1812 que comenzase la enagenacion de bienes nacionales, y que entre tanto se invirtiesen en redimir la Deuda, el *noveno decimal, las anualidades eclesiásticas, los expolios y vacantes y el excusado*. Ya en 28 de Agosto de 1811 habia propuesto la venta de las propiedades de las cuatro Órdenes militares y de la de San Juan de Jerusalem, con permiso de Roma ó sin él, *excitando en último caso á los Reverendos Obispos y demás Ordinarios eclesiásticos á que en uso de sus facultades nativas, autorizasen la venta y entrega de los capitales dichos*.

Pero nadie entre los arbitristas de entonces, fué tan allá como el ministro Alvarez Guerra, en su extrafalario proyecto de Noviembre de 1812 sobre el modo de *extinguir la Deuda pública, eximiendo á la nacion de toda clase de contribuciones por espacio de diez años, y ocurriendo al mismo tiempo á los gastos de la guerra y demás urgencias del Estado*. En este plan, digno del proyectista loco que conoció Cervantes en el hospital de Esgueva, comienza por decirse que «un particular con 50 millones de duros podria responder de la ejecucion del proyecto». La extincion de la Deuda habia de hacerse sin que la nacion pagara un maravedí por contribucion directa. El milagro se cumpliria echando al mercado en un dia los baldíos, los propios y comunes de los pueblos, los bienes de la Inquisicion, y *todos los bienes de las iglesias, comprendiendo las iglesias mismas (excepto catedrales y parroquias), los monasterios y conventos de ambos sexos (sic), los hospitales y casas de misericordia, los bienes de cofradías y hermandades, las capillas y ermitas, los beneficios simples y las capellanías*. En suma: malbaratarlo todo en cuatro dias, y echarse luego sobre los diezmos, que el ministro evalúa en unos 500 millones, aunque confiesa que sólo 200 escasos llegaban á la Iglesia. Luego viene la reforma del estado eclesiástico, reduciéndole á 74.883 personas. De los restantes, que segun el autor del proyecto, llegaban á 184.803, nada se dice. Vivirán del aire ó se irán muriendo en obsequio á la Constitucion y á los presupuestos. A los Arzobispos se les pagarán 300.000 reales anuales, á los Obispos 150.000, y así á proporcion, pero sólo las dos terceras partes en metálico y una en papel de curso forzoso, que se creará *ad hoc*. Con sólo esto aumentará la nacion sus rentas en 1.600 millones anuales. Semejante proyecto quedó por entonces en el papel, y á los mismos liberales pare-

ció digno de la *utopia* de Tomás Moro, bien ajenos ellos mismos de que antes de veintidos años habian de ver realizado ¹.

Entre tanto proseguian los conflictos con las autoridades eclesiásticas. El desatentado decreto de las Córtes, mandando que en las Misas mayores se diese cuenta de la abolicion del Santo Oficio, promovió desde luego negativas y propuestas, á qué las Córtes respondieron con violencia inaudita, desterrando y persiguiendo al Arzobispo de Santiago y al Obispo de Santander, reclusando en un convento al de Oviedo, formando causa á los de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel y Pamplona por una Pastoral que juntos dirigieron á sus diocesanos, y haciendo que á viva fuerza, y con el eficaz auxilio de gente armada, se diese lectura al decreto. El Cabildo eclesiástico de Cádiz (Sede vacante), previa consulta á los Obispos de Calahorra, Albarracin, Sigüenza, Plasencia y San Márcos de Leon, que residian en la isla gaditana, protestó en 23 de Febrero de 1813 contra la profanacion de las iglesias. ¿Quién pintará la indignacion de las Córtes ante aquel acto de firmeza? Exigieron que el decreto se leyese sin demora, pusieron la tropa sobre las armas, y apenas amaneció el día 10 de Marzo, llenóse la catedral de constitucionales y turbas pagadas, que con vociferaciones y descompuestos ademanes interrumpian los Sagrados Oficios. Hízose correr la voz de que se habia descubierto una gran conspiracion tramada por los Obispos, iglesias y Cabildos contra las Córtes y su Constitucion. Los revolucionarios más fogosos discurrían por Cádiz, pidiendo la cabeza de algun Canónigo ó fraile, que sirviese de escarmiento, y especialmente la del Obispo de Orense. La nueva Regencia, en 24 de Abril, comenzó á instruir contra el Vicario capitular de Cádiz y los Cabildos de aquella ciudad, de Málaga y de Sevilla, un inacabable proceso, que en breve llegó á cuatro enormes legajos. Y vino lo de siempre: suspension de temporalidades y de jurisdiccion para el Vicario, y gran copia de herejía y dislates en las Córtes, hasta decir Argüelles que «nada espiritual habia en la jurisdiccion eclesiástica, que toda era temporal porque la ejercia un ciudadano español, y éste no puede ejercerla sin autoridad real».

En consonancia con esta doctrina, mandaron las Córtes que el Cabildo suspendiese al Vicario capitular y eligiese otro. Sólo tres Canónigos, contra las protestas de los demás, se arrojaron á tal empeño cismático, nunca visto en España desde el tiempo de Hotesis.

¹ Vid. P. Velez, *Apología del Altar*, tomo I, págs. 306 á 355

Pero el Vicario D. Mariano Esperanza y los demás Capitulares, atropellados tan inicuamente, no se dejaron intimidar por la violencia, y acudieron á las Cortes en demanda contra los atropellos de que los habia hecho víctimas el ministro de Gracia y Justicia, con evidente infraccion de la ley constitucional. Alzóse en la Cámara á defensorios con voz estentórea el cura de Algeciras, promoviendo una tempestad, que no lograron calmar las explicaciones del ministro Cano Manuel. Todos hablaban de la *trama infernal*, de la *monstruosa conjuración*, del *peligro de la patria*, y nadie se entendia en aquella barahunda, resultando divididos en la votacion los mismos liberales. A punto estuvo de decidirse que se formara causa al ministro de Gracia y Justicia, como el Cabildo pedia, pero al cabo la igualdad aproximada de fuerzas hizo que todo quedara en suspenso, devolviéndose el expediente al juez que entendia en la causa, y que, sustanciándola á su modo, acabó por pedir nada ménos que pena capital (conmutada luego en destierro) contra los tres Canónigos de Cádiz, como facciosos, banderizos y reos de lesa majestad.

Faltaba sólo el último toque y primor del sistema *progresista*, la expulsion del Nuncio. Éralo entonces monseñor Gravina (hermano del héroe de Trafalgar), que en 5 de Marzo de 1813 habia dirigido á la Regencia una nota, solicitando, en nombre del Papa, que se suspendiese la ejecucion y publicacion del decreto sobre Tribunales de la Fé, hasta obtener la aprobacion apostólica ó en su defecto la del Concilio Nacional. Tan sencilla reclamacion contra un mandato anticanónico y usurpatorio á todas luces de la potestad pontificia bastó, juntamente con las cartas del Nuncio al Obispo de Jaen y á los Cabildos de Granada y Málaga exhortándolos á *suplicar* contra el decreto, bastó, digo, para que el ministro de Gracia y Justicia le declarase sospechoso de *ocultos manejos contra la seguridad del Estado*, y propusiese su expulsion del territorio, como *enemigo de la nacion española, defensor de las máximas ultramontanas é instrumento del tirano que nos oprime y que quiere precipitarnos en la anarquía religiosa*. Así se hizo, mandándole salir de los dominios españoles en el término de veinticuatro horas (5 de Abril de 1813). Fué su primer acto, apenas tomó tierra en Portugal, lanzar una protesta contra nuestro gobierno (24 de Julio de 1813), la cual acabó de hacer odiosas á los ojos del clero y pueblo español aquellas pedantescas Cortes, tan tiránicas, impertinentes y arbitrarias como el antiguo Consejo de Castilla.

Llegó su furor de legislar en materias eclesiásticas hasta acariciar

la idea de un Concilio Nacional, que renovara en España los tiempos felices en que nuestros príncipes, con todo el lleno de su soberana autoridad, intervenian en las materias de disciplina externa. Así lo propuso la *comision eclesiástica* en 22 de Agosto de 1811, como único medio de atajar las *pretensiones del sacerdocio, y de salvar derechos imprescriptibles del imperio*. De aquí pasaban á proponer: 1.º Que los Concilios de España en adelante *no solicitasen la confirmacion de la Santa Sede*. 2.º Que asistiese á ellos un *comisionado régio, para prestarles proteccion y defender los derechos de la soberanía*. Lo que se queria era, en suma, un sínodo como el de Pistoya, compuesto de enemigos jurados de Roma, que bajo la vigilancia de un delegado de las Cortes, arreglasen cismáticamente la Iglesia de España, al gusto de los Villanuevas, Espigas y Oliveros. Queda un índice de las materias que habian de presentarse á la aprobacion del Concilio. Nada ménos se trataba que de extinguir las reservas, establecer la confirmacion de los Obispos por los metropolitanos, reducir todas las jurisdicciones de la Iglesia á la jurisdiccion ordinaria, hacer nueva division de obispados y arreglo de parroquias, reducir el número de dignidades y canongias, someter á nuevo exámen todas las constituciones de las metropolitanas y catedrales, suprimir las colegiatas, *reformular el canto eclesiástico y mudar la hora de maitines (primum teneatis)*, expurgar algunas cosas del Brevario, acabar con la jurisdiccion de las Órdenes militares, suprimir los Generales de todas las Órdenes y someterlas al Ordinario, prohibir toda cuestacion de limosnas á los regulares, crear un Consejo ó Cámara eclesiástica, etc., etc. 1

Faltóles el tiempo á los reformadores (que ya habian intentado algo de esto en la Junta Central), y el flamante conciliábulo no pasó de ensueño galano, aunque decretado está entre los acuerdos de las Cortes, donde asimismo consta, con fecha de 19 de Agosto de 1812,

1 De todos estos proyectos sobre materia disciplinaria, dá larga cuenta y razon el P. Velez en el primer tomo de su *Apología (passim)*. En vano sería buscarlos en otra parte que allí y en los *Diarios de Cortes*. Falta una historia extensa, imparcial y verdadera de aquel Congreso. El conde de Toreno, tan digno de los por lo nuestro, solemne y robusto de su estilo, es parcaísimamente, a men de incompleto, en toda la parte política de su *Historia*, y no sólo omite ó desfigura hechos importantes, sino que deja en la sombra todos los desaciertos y flaquezas de las Cortes, colma de elogios sin restricciones á todos los prohombres del bando liberal, y amengua cuanto puede los méritos y razones de sus contrarios, cuando no los deja en absoluto olvido, haciendo, en suma, obra de panegirista y de abogado diestro más que de historiador. ¡Lástima grande que la perfeccion y hermosura de su estilo haya dado perpetuidad, como de bronce ó mármol antiguo, á tantos juicios apasionados ó falsos! En cuanto al *Viaje de Villanueva*, coleccion de chismes y murmuraciones, útil para conocer la parte secreta de aquellos acccimiientos, que rebaja no poco el nivel moral de cuantos en ellos intervinieron, es, por lo demás, un librito baladí, pensado sin ninguna elevacion, y de farragosa y casi imposible lectura.

el proyecto de sustraer al Papa la confirmación de los Obispos, por lo ménos mientras durase la incomunicación con Roma. El discurso de Inguanzo, ya en otra parte elogiado, hizo abrir los ojos á muchos que no habian parado mientes en la gravedad del caso; y los mismos innovadores retrocedieron, temerosos de haber ido mucho más lejos de lo que las circunstancias consentian.

Tal fué la obra de aquellas Córtes, ensalzadas hasta hoy con pasión harta, y aún más dignas de ácre censura que por lo que hicieron y consintieron, por los efectos próximos y remotos de lo uno y de lo otro. Fruto de todas las tendencias desorganizadoras del siglo XVIII, en ellas fermentó, reduciéndose á leyes, el espíritu de la *Enciclopedia* y del *Contrato Social*. Herederas de todas las tradiciones del antiguo regalismo jansenista, acabado de corromper y malear por la levadura volterriana, llevaron hasta el más ciego furor y enañamiento la hostilidad contra la Iglesia, persiguiéndola en sus ministros y atropellándola en su inmunidad. Vuelta la espalda á las antiguas leyes españolas, y desconociendo en absoluto el valor del elemento histórico y tradicional, fantasearon, quizá con generosas intenciones, una Constitución abstracta é inaplicable, que el más leve viento había de derribar. Ciegos y sordos al sentir y al querer del pueblo que decían representar, tuvieron por mejor, en su soberbia de utopistas é ideólogos solitarios, entronizar el ídolo de sus vagas lecturas y quiméricas meditaciones, que insistir en los vestigios de los pasados, y tomar luz y guía en la conciencia nacional. Huyeron sistemáticamente de lo antiguo, fabricaron alcázares en el viento, y si algo de su obra quedó, no fué ciertamente la parte positiva y constituyente, sino las ruinas que en torno de ella amontonaron. Gracias á aquellas reformas, quedó España dividida en dos bandos iracundos é irreconciliables; llegó, en alas de la imprenta libre, hasta los últimos confines de la Península, la voz de sedición contra el orden sobrenatural, lanzada por los enciclopedistas franceses; dieron calor y fomento el periodismo y las sociedades secretas á todo linaje de ruines ambiciones y osado charlatanismo de histriones y sofistas; fué anublado por días el criterio moral y creciendo el indiferentismo religioso, y á la larga, perdido en la lucha el prestigio del trono, socavado de mil maneras el orden religioso, constituidas y fundadas las agrupaciones políticas, no en principios, que generalmente no tenían, sino en ódios y venganzas, ó en intereses y miedos, llenas las cabezas de viento y los corazones de saña, comenzó esa interminable tela de acciones y de reacciones, de anarquías y

dictaduras, que llena la torpe y miserable historia de España en el siglo XIX.

Ahora, sólo resta consignar que todavía en 1812 nada había más impopular en España que las tendencias y opiniones liberales, encerradas casi en los muros de Cádiz, y limitadas á las Córtes, á sus empleados, á los periodistas y oradores de café y á una parte de los jefes militares. Cómo, á pesar de eso, lograban en el Congreso mayoría los reformadores, no lo preguntará ciertamente quien conozca el mecanismo del sistema parlamentario; pues sabido es, y muy cándido será quien lo niegue, que mil veces se ha visto en el mundo ir por un lado la voluntad nacional y por otro la de sus procuradores. Fuera de que aquellas Córtes gaditanas tuvieron, entre sus muchas extrañezas, la de haber sido congregadas por los procedimientos más desusados y anómalos, no siendo propietarios, sino suplentes elegidos en Cádiz por sus amigos y paisanos, muchos de aquellos diputados: lo cual valía tanto como si se hubieran elegido á sí mismos. Con esto, y con haber excluido de las deliberaciones al brazo eclesiástico y al de la nobleza, que por cálculo prudente (seguro tratándose del primero) hubieran dado fuerza al elemento conservador, el resultado no podía ser dudoso, y aquellas Córtes tenían que ser un fiel, aunque descolorido y apagado trasunto, de la Asamblea legislativa francesa. Y aun suponiendo que la elección se hubiera hecho en términos ordinarios y legales, quizá habría acontecido lo mismo, porque desacostumbrados los pueblos al régimen representativo, ni conocían á los hombres que mandaban al Congreso, ni los tenían probados y experimentados, ni era fácil en la confusión de ideas y en la triste ignorancia reinantes á fines del siglo XVIII, hacer muchas distinciones ni deslindes sobre pureza de doctrinas sociales, que los pueblos no entendían, si bien de sus efectos comenzasen luego á darse cuenta, festejando con inusitado entusiasmo la caída de los reformadores. Bien puede decirse que el decreto de Valencia fué ajustadísimo al universal clamor de la voluntad nacional. ¡Ojalá hubiesen sido tales todos los desaciertos de Fernando VIII!

IV. — LITERATURA HETERODOXA EN CÁDIZ DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL.—VILLANUEVA («EL JANSENISMO, LAS ANGÉLICAS FUENTES»).—PUIGBLANCH («LA INQUISICION SIN MÁSCARA»).—PRINCIPALES APOLOGISTAS CATÓLICOS: «EL FILÓSOFO RANCIO».

A VAN á salir del pozo de Demócrito las verdades que hasta aquí estuvieron ocultas, y que han de ilustrar á España desde las columnas de Hércules hasta el Pirineo».

Por tan atisnante manera anunciaba y ponderaba *El Conciso* las excelencias y frutos saz onadísimos de la libertad de imprenta decretada por las Cortes. Un enjambre de periódicos, folletos y papeles volantes, que apenas es posible reducir á número, se encargaron de poner al alcance de la muchedumbre lo más sustancial y positivo de las nuevas conquistas. De algunos de estos periódicos y libros queda ya hecha memoria: ahora nombraremos algunos más, eligiendo los menos oscuros.

Predominan los del bando jansenístico, y más que todos hicieron ruido por la antigua fama y buena literatura de su autor, y aún por el cargo de diputado, que parecia dar mayor gravedad á sus palabras, los que, desembozándose ya del todo, publicó D. Joaquín Lorenzo Villanueva, tantas veces mencionado en la presente historia. Titúlase el primero *El Jansenismo, diálogo dedicado al Filósofo Rancio*, y suena como autor *Ireneo Nistáctes*. Redúcese á querer probar que el jansenismo (ó lo que así se llamaba en España) es un mito y herejía fantástica, cosa de risa, delirio de visionarios y cantilena de nécios. Para él no hay más jansenismo que el que se encierra en el *Augustinus* de Jansenio ó en las proposiciones de Quesnel. Aconseja, pues, á nuestros teólogos que, *en obsequio á la concordia*, abandonen tales denominaciones venidas de Francia. Antiguo ardor de enemigos solapados de la Iglesia, ponderar mucho las ventajas de la concordia y negar la existencia del mal que habla por boca de ellos. *El Filósofo Rancio* probó que el tal folleto era una sarta de errores y desvarios teológicos, imperdonables hasta en un principiante, puesto que confunde la voluntad con el albedrío, y la libertad de contradicción con la de contradicción. En iguales paralogismos, y aún en citas inexactas y truncadas, abunda el opúsculo de *Las Angélicas*

Fuentes ó *El Tomista en las Cortes*¹, que Villanueva escribió para probar que el dogma de la soberanía nacional estaba contenido en la *Summa* de Santo Tomás, y que los legisladores de Cádiz no habian hecho más que atemperarse á las enseñanzas de Santo Tomás, maestro y luz de todos los liberales futuros. A lo cual dió buena y cumplida contestacion el P. Puigserver, dominico mallorquín y no vulgar expositor de la doctrina de Santo Tomás, en su obrilla *El Teólogo democrático ahogado en las Angélicas Fuentes*..... en que se examina á fondo y se explica el sistema de los antiguos teólogos sobre el origen del poder civil, demostrando que la doctrina política de Santo Tomás destruye de raíz la pretendida soberanía del pueblo y el derecho de establecer leyes fundamentales sin sancion ni conocimiento del príncipe².

De la misma fragua jansenística que los opúsculos de Villanueva, salieron el *Juicio histórico, canónico, político de la autoridad de las naciones, sobre los bienes eclesiásticos* (1813), obra de un anónimo de Alicante, que se ocultó con el pseudónimo de *El Solitario*, y la representacion, tambien anónima, contra los *Abusos introducidos en la disciplina de la Iglesia*, cuyo autor se titula *Un Prebendado de estos reinos*. *El Solitario* llama *sagrados vampiros* á las comunidades religiosas; afirma que *la Iglesia no tiene el privilegio de la infalibilidad en los puntos de disciplina*, sino que debe conformarse con las disposiciones políticas; excita á los pueblos á sacudir el yugo de la *insensata Corte de Roma*; aconseja al gobierno que se eche sobre los bienes de las iglesias y haga una *saludable distribucion* de ellos, y hasta llega á insinuar que *el Purgatorio* es una socialña de los fráiles³.

Parejas corre con este aborto semi-protestante, la exposicion que *Un Prebendado de estos reinos* dirige á las Cortes⁴, quejándose de la relajacion de la disciplina, de las Decretales de Isidoro Mercator y de los dictados gregorianos: implorando la proteccion real contra el

¹ Cádiz, imp. de D. Diego García Campoy, 1813, 4.º Hay otra edición posterior en la coleccion de folletos progresistas que publicaron D. Rafael M. Baralt y D. N. Fernandez Gueita.

² Mallorca, imp. de Felipe Guasp, imp. del Santo Oficio, 1815, 4.º 100 págs. Publicó además el P. Puigserver *Contestacion al artículo inserto en los números 581 y 584 del «Redactor General», contra la demostracion de la falsedad con que se atribuye á Santo Tomás la doctrina de las Angélicas Fuentes*. (Palma, imp. de Brusi, 1813, 4.º). Vid. Bover, *Biblioteca de Escritores baleares*, tomo II, págs. 197 á 199. El P. Puigserver, cuya obra más importante es la *Philosophia Sci. Thomae Aquinatis, auribus hujus temporis accommodata*, vivió desde 1745 á 1821.

³ El P. Alvarado dedicó la mayor parte del tomo IV de sus *Carias* á fustigar al autor de este importante folleto.

⁴ *Abusos introducidos en la disciplina de la Iglesia, y potestad de los príncipes en su correccion, que á la soberanía de la Nación en sus Cortes Generales ofrece, por mano del Excmo. Sr. Secretario de ellas, un Prebendado de estos Reynos*. Madrid, imp. de Ibarra, Setiembre de 1813, 4.º 99 págs.

excesivo número de clérigos patrimoniales y de capellanías, contra la inutilidad de los beneficios simples, pensiones y prestameras, la pluralidad de beneficios, la desidia de los curas párrocos, los vicios en la elección de los Obispos, la relajación de los Cabildos catedrales, etc. Ciertos y positivos eran algunos de los males, de que el prebendado se dolía, pero erraba en no buscar su remedio donde canónicamente procedía, en vez de solicitarlo de la autoridad legítima é incompetente de las Cortes.

Entre los escritores que no con máscara jansenística, sino casi de frente, atacaron entonces el Catolicismo, merece citarse, á par de Gallardo, al catalán D. Antonio Puigblanch, natural de Mataró, antiguo novicio en la Cartuja de Montealegre, catedrático después de lengua hebrea en la Universidad de Alcalá (donde imprimió en 1808 una gramática confusa y desordenada, si bien acorde con los principios orchelianos), hombre de no vulgares conocimientos en lenguas orientales é historia eclesiástica, y de muy peregrinas y exquisitas noticias en cuanto á la gramática y propiedad de la lengua castellana ¹. Para preparar la abolición del Santo Oficio, publicó en 1811 Puigblanch, oculto con el pseudónimo de Natanael Jomto, diez y seis cuadernos, que juntos luego formaron el libro de *La Inquisición sin máscara*, obra muy superior á la de Llorente, si no por la abundancia de noticias históricas, dado que Puigblanch no logró explotar los archivos del Santo Oficio, á lo ménos por la erudición canónica, por el método y por el estilo. Aféanla algunos rasgos de sentimentalismo declamatorio, ni debe tenerse por verdadera historia (se escribió en tres meses), sino por alegato y acusación fiscal apasionada. Dan materia á las principales disertaciones la intolerancia del Tribunal de la Fé en cotejo con el espíritu de mansedumbre del Evangelio, con la doctrina de los Santos Padres y con la antigua disciplina de la Iglesia. El autor sale como puede de los casos de Ananías y Sáfira y de Elimas, de las cartas de San Agustín al próconsul Donato y á Vincencio. Quiere luego probar que la Inquisición, lejos de contribuir á mantener en su pureza la verdadera creencia, sólo es propia para fomentar la hipocresía, atajar el

¹ Según la partida de bautismo publicada por mi querido maestro D. Joaquín Rubió y Ors en su *Breve Reseña del actual renacimiento de la lengua y literatura catalanas (Memorias de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona)*, tomo III, pág. 149, Puigblanch nació en Mataró el 3 de Febrero de 1775. El apellido de su padre era Puig y el de su madre Blanch, aunque él los unió. Vid. los artículos bibliográficos (muy incompletos) que dedican á Puigblanch el Obispo Torres Amat en su *Diccionario de escritores catalanes*, y D. Juan Corominas en el *Suplemento*, y lo mucho que el mismo Puigblanch dice de sí en los *Opúsculos Gramático-Satíricos (passim)*.

progreso de las ciencias, difundir errores perniciosos, apoyar el despotismo de los reyes y excitar á los pueblos á la rebelión (*tres mirabilis* y contradicción insigne!), como lo *prueban* los motivos que en Italia y Flandes y aún en Aragón se opusieron á su establecimiento. Lo restante es sobre el método de enjuiciar del Santo Oficio, que grada de atentatorio á los derechos del ciudadano y á la seguridad individual. La argumentación vale poquísimo y peca de trivial, pero las noticias son buenas y los documentos mejores. Y además (cosa rara en un libro del año 12!) está escrito en buen castellano, con discreción y gusto, y hasta con relativa templanza (muy extraordinaria y desusada en Puigblanch), mostrándose el autor muy entendido en letras humanas y lector de buenos y castizos libros, así españoles como de la antigüedad greco-latina, de los cuales algun buen sabor ha pasado al suyo. Por lo mismo que la traza es artificiosa, y el estilo templado, y el veneno disimulado bajo dulces mieles, hubo de ser más dañoso el efecto de la *Inquisición sin máscara*. Y de hecho los constituyentes de Cádiz apenas usaron en la discusión más argumentos que los que ese libro les suministraba. Agotada rápidamente la primera edición, y creciendo su fama, tradújole William Walton á lengua inglesa, y el mismo Puigblanch acrecentó la traducción con notas importantes, dejando preparadas otras adiciones al original, que se conservan manuscritas. Idea suya fué é imaginación descabellada, reproducida luego por muchos comentadores del *Quijote*, la de suponer que en el episodio de la resurrección de Altisidora quiso Cervantes zaherir al Santo Oficio ¹.

De todos estos y otros más oscuros libelistas revolucionarios dió buena cuenta el célebre dominico sevillano Fr. Francisco Alvarado, de quien ya en capítulos anteriores queda hecha memoria, y que, por decirlo así, personificó la apologética católica en aquellos días, publicando, una tras otra, cuarenta y siete cartas críticas, con el pseudónimo de *El Filósofo Rancio*. Apenas hay máxima revolucionaria ni

¹ *La Inquisición sin máscara, ó disertación en que se prueban hasta la evidencia los vicios de este tribunal y la necesidad de que se suprima. Por Natanael Jomto. Cádiz, en la imprenta de D. Josef Niel, Año de 1812.* 243 págs. 4.^o Por apéndice lleva, en 48 páginas de foliatura distinta, la Carta del Venerable D. Juan de Palafox, Obispo de la Puebla de los Angeles y de Omas al Inquisidor General D. Diego de Arce y Reinoso, Obispo de Plasencia, en que se queja de los atentados cometidos contra su dignidad y persona por el Tribunal de Inquisición de México. Dida á luz con notas el autor de «*La Inquisición sin máscara*». Cádiz. Imprenta de D. Diego García Campoy, año de 1813.

Un ejemplar adicionado y corregido de mano de Puigblanch se guarda en la Biblioteca Nacional. En muchas cosas se conforma con la traducción inglesa (*The Inquisition unmasked*, by D. Antonio Puigblanch translated from the author's largest copy by William Walton Esq. London, 1816). Dos tomos en 4.^o de más de 900 páginas, con 11 estampas. Vid. el catálogo de sus escritos que Puigblanch insertó al fin de los *Opúsculos Gramático-Satíricos*.

ampuloso discurso de las Constituyentes, ni folleto ó papel volante de entonces que no tenga en ellas impugnación ó correctivo. Desde la *Inquisición sin máscara* hasta el *Diccionario crítico-burlesco*, desde *El Jansenismo* y *Las Angélicas Fuentes*, hasta el *Juicio de El Solitario* de Alicante, todo lo recorrió y lo trituroó todo, dejando donde quiera inequívocas muestras de la pujanza de su brazo. Era su erudición la del claustro, encerrada casi en los canceles de la filosofía escolástica, pero ¡cómo había templado sus nervios y vigorizado sus músculos esta dura gimnasia! ¡De cuán admirable manera aquel alimento exclusivo, pero sano y robustecedor, se había convertido en sustancia y médula inagotable de su espíritu! ¡Con qué claridad veía las más altas cuestiones, así en sus escondidos principios, como en sus consecuencias más remotas! ¡Qué haz tan bien trabado formaban en su mente, más profunda que extensa, las ideas, y cómo las fecundizaba, hasta convertirlas en armas aceradísimas de polémica! No soy de los que admiran su estilo, prolijo, redundante, inculco y desaseado; y ya dije en otra ocasión lo que pensaba de sus gracias, perdonables y aún dignas de aplauso á veces por lo nativas y espontáneas, pero nunca selectas y acendradas, porque rara vez conoció el P. Alvarado la ironía blanda, sino la sátira deshecha. Quizá esos mismos donaires que en lo estragado del gusto de entonces le adquirieron tanta fama y que hoy mismo se la conservan entre lectores de buen contentar y gusto poco difícil, le hayan perjudicado, en concepto de jueces más severos, para que con notoria injusticia no se le haya otorgado aún el puesto que como pensador, filósofo y controversista merece. No hay en la España de entonces quien le iguale, ni aún de lejos se le acerque, en condiciones para la especulación racional. Puede decirse que está solo y que llena un período de nuestra historia intelectual. Es el último de los escolásticos puros y al modo antiguo. Educado en el claustro, no tiene ni uno solo de los resabios del siglo XVIII. Sus méritos y sus defectos son españoles á toda ley: parece un fráile de fines del siglo XVII, libre de toda mezcla y levadura extraña. El sólo piensa con serenidad y firmeza, mientras todos saquean á Condillac y Destutt-Tracy. En él sólo y en el P. Puigservér, vive la tradición de nuestras antiguas escuelas. Lo que saben, lo saben bien y á macha-martillo, y sobre ello razonan como Dios y la lógica mandan. Saben metafísica y teología, cuando todos han olvidado la teología y la metafísica, y son capaces de llamar á exámen una noción abstracta, cuando todos han perdido el hábito de la abstracción. La luz esplendorosísima de los principios del Ángel de las escuelas irra-

dia sobre sus libros, y les comunica la fortaleza que infunden siempre las ideas universales. Mirados desde tal altura, ¡cuán torpe y mezquina cosa parecen el sensualismo condillaquista, única filosofía de entonces, y aquellas retumbantes y farragosas peroraciones del Congreso de Cádiz, sobre el *Contrato social* y la felicidad de los hombres en el estado salvaje! Gloria del P. Alvarado será siempre haber defendido (resucitado casi, para sus contemporáneos) y puesto en su verdadera luz los principios de la filosofía de las leyes, en oposición á aquellos absurdos sistemas de organización social, que comenzando por suponer á los hombres *dueños de sí mismos en el estado de la naturaleza, con exclusion de toda subordinación y dependencia*¹, los hacían luego formar un pacto *por voluntad general, cediendo parte de su libertad, para constituir en esencia la soberanía de la nación*, adquiriendo cada uno *sobre todos, los propios derechos que había enajenado de sí mismo*. Ciertamente que tan hinchados desvaríos ni aún merecían un P. Alvarado que con la *Summa* de Santo Tomás los impugnase².

¹ Discurso del diputado Gordillo en la sesión de 26 de Junio de 1811, impugnado por el Rancio en las cartas IV, V, VI y VII. Es extraordinaria y mercede atento estudio la influencia del *Contrato social* en las discusiones de nuestras Constituyentes de 1810.

² *Cartas Críticas* que escribió el Rmo. P. Maestro Fr. Francisco Alvarado, del *Orden de Predicadores*. ó sea el *Filósofo Rancio*, en las que con la mayor solidez, erudición y gracia se impugnan las doctrinas y máximas perniciosas de los nuevos reformatores, y se descubren sus perversos designios contra la Religión y el Estado. Obra utilísima para desvanecer á los incautamente seducidos, proporcionar instrucciones á los amantes del orden y desvanecer todos los sofismas de los pretendidos *sábios*. Tomo I. Contiene las diez primeras cartas. Con licencia. Madrid: Imprenta de E. Aguado, 1782. 1.^o XVI más 318 (con el retrato del autor). Contiene la impugnación del pacto social, la de un discurso de Arguelles sobre diezmos, la de algunos artículos de *El Concilio* y la de *La Inquisición sin máscara*.

Tomo II. Contiene desde la carta XI hasta la XXIV (impugnación del *Jansenismo* de Villanueva y del *Diccionario crítico-burlesco* de Gallardo, —apología de la pastoral de los Obispos refugiados en Mallorca—observaciones sobre el proyecto de decreto de tribunales protectores de la fe). 320 págs.—Tomo III. 1825. Contiene las cartas XXV y siguientes hasta la XXXVII. (Reflexiones sobre la reforma de Regulares é impugnación del dictamen de la comisión de Cortes sobre este asunto) 204 págs.—Tomo IV. Contiene desde la carta XXXVIII hasta la XLVII (impugnación del *Solitario* de Alicante sobre bienes de la Iglesia—proyecto de constitución filosófica, parodia de la de Cádiz, etc., etc.). 462 páginas con un suplemento, que contiene en otras 31 un *Diálogo entre dos Comisarios de Sevilla, y dos artífices* comunicados al «*Procurador General de la Nación y del Rey*». (Madrid, 1825, imp. de D. Miguel de Búrgos.)

El P. Alvarado nació en Marchena el 25 de Abril de 1736; á los diez y siete años tomó el hábito en San Pablo de Sevilla. Siendo lector de Artes compuso las *Cartas Aristotélicas*. Cuando murió, en 31 de Agosto de 1814, era Consejero de la Suprema Inquisición.

Para completar las obras del P. Alvarado debe añadirse á los cinco tomos, tantas veces reimprimos, y que todavía conservan su antigua popularidad, uno de *Cartas Incógnitas* publicado en 1847 (imp. de D. José Félix Palacios), que contiene once cartas dirigidas al que fué después Cardenal Cienfuegos.

Trátase en ellas de los proyectos de Concilio nacional, de la Inquisición, de la instrucción pública, de la libertad de imprenta, de la Constitución tradicional de España, del juicio por jurados, de la reforma conventual, del teatro, etc.

El P. Alvarado, con noble libertad cristiana, sostiene sin rebozo teorías que en otro podrían calificarse de liberales; defiende el jurado, truena contra las Rentas estancadas y el sistema prohibitivo, y admite la intervención del pueblo en la formación de las leyes.